

ción Urgente o Zona de Especial Interés Hidrológico-Forestal, se valorarán con 10 puntos.

- e) Las solicitudes que afecten a montes, en los que el Área de Gestión de Flora y Fauna acredite por escrito la existencia y mantenimiento de algún nido que haya sido utilizado en el año anterior o se constate por dicho Servicio la presencia en dicho período de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A, "en peligro de extinción" y B, "sensibles a la alteración de su hábitat", se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y 4 puntos para la B.

Penalizaciones: Cuando para un monte o explotación y por cada titular se haya presentado solicitud de subvención en un determinado ejercicio, y habiéndosele concedido, no ha ejecutado totalmente el trabajo propuesto, si vuelve a presentar solicitud de subvención en él en siguientes convocatorias, su propuesta, al ser valorada, tendrá una penalización medida en un porcentaje de puntos sobre los posibles que se asignan por cada concepto, igual al doble del porcentaje del trabajo no realizado en el año anterior por dicho concepto.

11. Régimen económico: La cantidad asignada para estas subvenciones en el año 2007, en los Presupuestos Anuales de Gastos de la Comunidad de Madrid, en el Programa 601, Partida 77390, es de 127.000 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de septiembre de 2007.

La Consejera de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BEATRIZ ELORRIAGA PISARIK
(03/21.845/07)

Universidad Carlos III

3248 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.*

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (en adelante, PRICIT) constituye un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología y pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las diversas actuaciones previstas en el IV PRICIT, destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación que desarrolla la Administración regional en colaboración con las universidades madrileñas y que supone una decidida apuesta de la Comunidad de Madrid por las estrategias en I + D de las universidades ubicadas en su territorio.

Por su parte, la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UCIIM) consideró oportuno fijar, en una norma aprobada el 4 de marzo de 2005, los criterios para definir los grupos de investigación reconocidos por la institución, con el fin de elaborar y mantener actualizado un Catálogo de grupos de investigación.

La UCIIM y la Comunidad de Madrid pretenden, mediante la presente convocatoria, poner al alcance de los grupos de investigación de la Universidad los medios necesarios para que puedan llevar a cabo sus estudios y avances científicos, dotándoles de una financiación ligada al cumplimiento de objetivos concretos.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, la UCIIM, en coordinación con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de

Educación de la Comunidad de Madrid (en adelante, DGUI), convoca ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Artículo 1

Objetivos y ámbito de aplicación

1.1. La presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación reconocidos de la UCIIM, según la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 2005, para apoyar las líneas de investigación que estos desarrollan y que hayan indicado en la documentación asociada a su proceso de reconocimiento.

1.2. Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- La consolidación de grupos y líneas de investigación de excelencia.
- El apoyo a los jóvenes investigadores pertenecientes a grupos reconocidos, mediante la dirección de proyectos de investigación financiados con las ayudas objeto de la convocatoria.
- El fomento de la participación en el Programa Marco de la Unión Europea y en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- La promoción de la colaboración con los Programas de Actividades de I + D de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Financiación

La financiación de esta convocatoria corresponderá, a partes iguales, a la UCIIM y a la Comunidad de Madrid y asciende a 600.000 euros. Los fondos aportados por la UCIIM se financiarán con cargo a la partida 640 del programa 541A de su presupuesto de 2007, y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2007 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCIIM.

Artículo 3

Solicitantes

3.1. Podrán solicitar estas ayudas todos o parte de los investigadores miembros de grupos de investigación que hayan sido reconocidos por la UCIIM, de conformidad con la normativa mencionada en el artículo 1.

3.2. Los investigadores participantes estarán dirigidos por un doctor perteneciente a la UCIIM, que actuará como investigador principal. En el caso de que este no sea el responsable del grupo de investigación reconocido por la UCIIM, la solicitud deberá contar con la firma de conformidad del investigador responsable.

3.3. Tendrán preferencia las propuestas presentadas por grupos integrados y dirigidos por investigadores menores de cuarenta años.

3.4. Ningún investigador podrá participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda. Consecuentemente, los investigadores que pertenezcan a dos o más grupos deberán optar por uno para concurrir a la presente convocatoria y participar en el proyecto con dedicación plena.

3.5. Los investigadores que formen parte del grupo solicitante, pero que no pertenezcan a la UCIIM, no podrán beneficiarse de las ayudas económicas de la presente convocatoria. Su pertenencia al grupo se considerará única y exclusivamente a efectos del tamaño y masa crítica del mismo.

Artículo 4

Relación con otras convocatorias de la DGUI

4.1. Estas ayudas serán incompatibles con las que se puedan obtener en las convocatorias de 2007 de ayudas para la realización de programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Los investigadores participantes en equipos que obtuviesen ayuda por alguna de esas convocatorias deberán renunciar a la que, en su caso, se concediese en la presente convocatoria.

4.2. No podrán optar a estas ayudas los investigadores integrantes de grupos que hayan obtenido recursos en las convocatorias 2005 y 2006 de ayudas para la realización de programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Naturaleza y cuantía de las ayudas

5.1. Las ayudas de investigación objeto de la presente convocatoria tendrán una duración de un año. Las mismas comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.2. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.

5.3. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la línea de investigación a desarrollar y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el grupo de investigación.

5.4. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para financiar la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

Artículo 6

Conceptos susceptibles de ayuda

6.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad a desarrollar, mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Gastos de material inventariable. Incluirán los gastos por la adquisición de equipamiento científico y demás material inventariable y bibliográfico por valor superior a 6.000 euros. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse como gastos de ejecución. No se considerará como gastos imputables, dentro de este concepto, mobiliario de ningún tipo.
- b) Gastos de ejecución. Incluirán los gastos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global:
 1. Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos relacionados exclusivamente con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud.
 2. Otros gastos. Se imputarán como tales los gastos de material fungible y aquellos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

6.2. Los presupuestos de las ayudas no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación.

Artículo 7

Formalización y presentación de las solicitudes

7.1. Las solicitudes se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar un ejemplar, dentro de plazo, con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional necesaria, en el Registro General de la UCIIM [avenida de la Universidad, número 30, 28911 Leganés (Madrid); calle Madrid, número 126, 28903 Getafe (Madrid), y avenida de la Universidad Carlos III, número 22, 28270 Colmenarejo (Madrid)].

La documentación a incluir es la siguiente:

1. Impreso de solicitud, según modelo normalizado, que deberá contar con el visto bueno del Director del Departamento o Instituto donde se vaya a realizar la investigación y del investigador responsable del grupo cuando la ayuda sea solicitada,

en calidad de investigador principal, por otro miembro del grupo.

2. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, según el modelo normalizado (que puede obtenerse en la dirección de Internet más arriba señalada) y que deberá ajustarse al siguiente esquema:

1. Resumen.
2. Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
3. Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investigación, supone su consecución y en relación con resultados de ayudas anteriores recibidas.
4. Plan de trabajo, detallando las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto presentado, y descripción de la metodología de trabajo.
5. Objetivos de explotación y divulgación de los resultados de la investigación, con referencia a los programas de Promoción Empresarial de la I + D y de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa de I + D entre la UCIIM y la DGUI que se enmarcan en el IV PRICIT.
6. Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.1.

3. Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia.
4. Declaración responsable del investigador principal, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
5. Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de aquellos miembros del grupo de investigación que no pertenezcan a la UCIIM.
6. Toda aquella información adicional, que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.

7.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Instrucción del procedimiento

8.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UCIIM que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la DGUI.

8.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 7.1, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que pueda efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 9

Evaluación de las solicitudes

9.1. El proceso de evaluación constará de dos fases: Una fase de evaluación externa, de carácter científico-técnico, que será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (en adelante, ANEP) y otra de evaluación interna que será realizada por la UCIIM y la DGUI.

A) Evaluación externa.

La ANEP llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 35 puntos).
- b) Actividades y metodología. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 10 puntos).
- c) Grupo de investigación. Se valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes, y del investigador principal en especial, para realizar la propuesta. Asimismo, se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (hasta 20 puntos).
- d) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 5 puntos).
- e) Presupuesto. Se valorará la adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos.

La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de entre 0 y 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 35 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP, por tanto dichas solicitudes no pasarán a la siguiente fase.

B) Evaluación interna.

En esta fase, los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la UCIIM y de la Comunidad de Madrid, a través de dos comisiones evaluadoras, que actuarán de forma simultánea e independiente y cuyos miembros serán designados por el Vicerrector de Investigación y por la Directora General de Universidades e Investigación, respectivamente.

La evaluación de la UCIIM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y de los recursos disponibles, y se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- a) Edad y trayectoria del investigador principal (hasta 5 puntos).
- b) Excelencia del grupo de investigación solicitante (hasta 5 puntos).
- c) Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos que se pretende llevar a cabo (hasta 5 puntos).

A su vez, la Comisión de la Comunidad de Madrid tomará en consideración, para la evaluación, los siguientes criterios:

- a) Mérito individual del PDI participante en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico (hasta 5 puntos).
- b) Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con programas de actividades en I + D (hasta 5 puntos).
- c) Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT (hasta 5 puntos).

Cada comisión otorgará una puntuación a las propuestas no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una calificación de 0 a 30 puntos.

9.2. Las decisiones que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

Artículo 10*Selección de las solicitudes*

10.1. La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las ayudas se llevará a cabo, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, por una Comisión conjunta

Universidad-Comunidad de Madrid, que relacionará cada una de las propuestas de mayor a menor puntuación.

10.2. Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la evaluación considere necesario para realizar la actividad de investigación, con los límites previstos en el artículo 5.2, excepto que se cuente con otras subvenciones para la misma actividad, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo 5.

10.3. La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos miembros designados por la DGUI y otros dos designados por la Universidad.
- Secretario: El Jefe de la Unidad que gestiona la presente convocatoria. El secretario asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto.

10.4. Con carácter previo a la propuesta definitiva, se podrá comunicar a los responsables de las solicitudes preseleccionadas las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda. En el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación, los grupos preseleccionados podrán formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 11*Resolución y notificación*

11.1. La presente convocatoria finalizará mediante Resolución del Rector, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

11.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de las propuestas seleccionadas, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actividad a financiar, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a los solicitantes de las propuestas denegadas, con indicación de las causas.

11.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será difundida a través de las correspondientes páginas web.

Artículo 12*Pago de las ayudas*

12.1. De conformidad con el Presupuesto de la UCIIM para 2007 y con la Ley 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el total de la financiación concedida se librará con carácter previo a la justificación.

12.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización de la Universidad, que comunicará su decisión a la DGUI. Ello no obstante, las modificaciones entre las partidas de "material inventariable" y "gastos de ejecución" del presupuesto que no superen el 10 por 100 de la asignación inicial de la partida presupuestaria de que se trate podrán realizarse sin necesidad de autorización previa, pero comunicándolo en todo caso al Vicerrectorado de Investigación.

12.3. Además de lo especificado en el presente artículo y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que, sobre su seguimiento científico-técnico, se establecen en el siguiente artículo.

Artículo 13*Seguimiento de las ayudas*

13.1. El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia de la Universidad y de la Comunidad de Madrid, a través del Vicerrectorado de Investigación y de la DGUI respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos

que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de las ayudas.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la Universidad, que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

13.2. Dentro del mes siguiente al previsto para la conclusión del trabajo de investigación, el investigador principal del grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación un informe final, donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y el de consecución de los objetivos propuestos, con mención especial a los resultados alcanzados.

13.3. Si por causas debidamente justificadas, se retrasase la terminación de la actividad, se podrá ampliar excepcionalmente el plazo de realización de la misma y la presentación del informe final por un período no superior a dos meses. Todo ello previa solicitud razonada y autorización del Vicerrectorado de Investigación.

13.4. El informe final será evaluado por una Comisión paritaria, creada a tal efecto por la UCIIM y la DGUI, en base a los siguientes indicadores:

- La participación en otras convocatorias nacionales o internacionales de I + D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La colaboración del grupo beneficiario con las acciones de grupos de investigación en el marco del IV PRICIT y, en particular, con los programas de actividades de I + D y red de laboratorios.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I + D entre la UCIIM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

Artículo 14

Obligaciones

14.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica, a su vez, la de las normas fijadas en esta convocatoria y en sus bases reguladoras y el cumplimiento de los requisitos en ellas establecidos, así como de lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Estatutos de la UCIIM.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la Universidad y los investigadores responsables de las ayudas se obligan a atender los requerimientos de la DGUI en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

14.2. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 15

Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la UCIIM y de la DGUI como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado a la ayuda.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés, serán difundidos a través de la página web: www.madrimasd.org

Artículo 16

Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Segunda

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 6 de septiembre de 2007.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(03/22.158/07)

Universidad Carlos III

3249 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se modifican las Resoluciones Rectorales de 8 de junio de 2005 y de 4 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (en adelante, PRICIT) constituye un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología y pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las diversas actuaciones previstas en el IV PRICIT, destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación que desarrolla la Administración regional en colaboración con las universidades madrileñas y que supone una decidida apuesta de la Comunidad por las estrategias en I + D de las universidades ubicadas en su territorio.

Por su parte, la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UCIIM) consideró oportuno fijar, en una norma aprobada el 4 de marzo de 2005, los criterios para definir los grupos de investigación reconocidos por la Institución, con el fin de elaborar y mantener actualizado un Catálogo de grupos de investigación.

En este contexto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de aplicación, la UCIIM, en coordinación con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (en adelante, DGUI), adoptó las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación. Sin embargo, la experiencia acumulada en las anteriores convocato-